

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1892

ARMENIA 28 DE MARZO DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0231 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 231 DE FEBRERO 12 DE 2016, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP"

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 041 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 8)



RESOLUCIÓN NÚMERO 0231 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO Nº 231 DE 12 FEBRERO DE 2016, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA - DAFP-"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Resolución 1989 de 2005, expedida por el Alcalde de Armenia, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 231 de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP - fijo la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo primero de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1063 de 2015.

Que el Decreto N° 231 de 2016, en su artículo segundo determinó que: "Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior". (Artículo primero del citado Decreto)

Que se requiere actualizar la escala de viáticos aplicable al Alcalde Municipal y a los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y fíjese la escala de viáticos establecida por el Decreto 231 de 2016, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – para el señor Alcalde y los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual quedará así:

	Comisione	s de	servicio en el in	terior del p	aís
	Base de liqu	uidaci	ión	Viáticos o	liarios en pesos
Hasta	\$0	а	\$971.455	Hasta	\$88.107
De	\$ 971.456	а	\$1.526.549	Hasta	\$120.415
De	\$1.526.550	а	\$2.038.486	Hasta	\$146.105
De	\$2.038.487	а	\$2.585.544	Hasta	\$170.009
De	\$2.585.545	а	\$3.122.581	Hasta	\$195.224
De	\$3.122.582	а	\$4.709.326	Hasta	\$220.349
De	\$4.709.327	а	\$6.582.017	Hasta	\$267.647
De	\$6.582.018	а	\$7.815.231	Hasta	\$361.056
De	\$7.815.232	а	\$9.620.842	Hasta	\$469.369
De	\$9.620.843	а	\$11.633.442	Hasta	\$567.748
De	\$11.633.443	a	En adelante	Hasta	\$668.609



RESOLUCIÓN NÚMERO 0231 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO Nº 231 DE 12 FEBRERO DE 2016, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA – DAFP-"

		C	omisiones de	servicio en el	exterior	
		ario)	a Dellevia		os en dólares Es	stadounidenses
ia Ley Nesole Service Is Fun	Base de lic		Offini Base temperatura	Centro América, El Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Hasta	\$0	а	\$971.455	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 971.456	а	\$1.526.549	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.526.550	a	\$2.038.486	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$2.038.487	а	\$2.585.544	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$2.585.545	а	\$3.122.581	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$3.122.582	а	\$4.709.326	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$4.709.327	а	\$6.582.017	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$6.582.018	а	\$7.815.231	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$7.815.232	а	\$9.620.842	Hasta 270	Hasta 315	
De	\$9.620.843	а	\$11.633.442	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 445
De	\$11.633.443	a	En adelante	Hasta 440	110310 330	Hasta 510

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los viáticos se fijarán según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

El valor de los viáticos se fijará de conformidad a la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antiguedad

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta (50) por ciento del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – GASTOS DE TRANSPORTE: Se suministrará al comisionado lo necesario para cubrir su desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo al lugar de la comisión, para lo cual se optará por una de las siguientes modalidades:

- En forma directa, entregando los tiquetes al comisionado.
- Asignando Vehículo para el cumplimiento de la comisión
- Entregando el valor por anticipado, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas para el transporte al lugar de la comisión.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía aérea, se reconocerá además de los pasajes, la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte a los aeropuertos respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de dos (02) salarios mínimos legales diarios vigentes.



P



RESOLUCIÓN NÚMERO 0231 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO Nº 231 DE 12 FEBRERO DE 2016, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA - DAFP-"

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía terrestre, se reconocerá además de los pasajes, la suma de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte hacia los terminarles respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Para las comisiones que deban cumplirse en San Andrés (Islas), o comisiones en el exterior a países que demanden el pago de entrada al país, este valor será reintegrado al comisionado por el Municipio, previa presentación de las facturas que soporten dicho gasto.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo, la tabla que contiene el monto de los viáticos y gastos de transporte a liquidar de acuerdo al tiempo de permanencia en el lugar de la comisión, la cual se actualizará anualmente, de conformidad al salario mínimo legal que establezca el gobierno nacional.

La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución N° 0645 de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

> CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES Alcalde



Proyectó / Elaboró: Sandra L.Y.C

Revisó: Audrey E.V.S. Revisó: Luz A J. Directora DAFI

Ricardo A.R.L Director Departamento Administrativo Jurídico



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE VIGENCIA 2016

VIATICOS 2016 TRANSPORTE TERRESTRE

DECRETO 231 DE 2016 DEL DAFP RESOLUCIÓN 231 DE 28 DE MARZO DE 2016 ALCALDÍA DE ARMENIA RESOLUCIÓN 1989 DE 2005 ALCALDÍA DE ARMENIA

SUELDO DE \$11,633,443 EN ADELANTE

\$3.389.009	45.964	3.343.045	5
\$3.054.704	45.964	3.008.741	4,5
\$2.720.400	45.964	2.674.436	4
\$2.386.095	45.964	2.340.132	3,5
\$2.051.791	45.964	2.005.827	ω
\$1.717.486	45.964	1.671.523	2,5
\$1.383.182	45.964	1.337.218	2
\$1.048.877	45.964	1.002.914	1,5
\$714.573	45.964	668.609	_
\$380.268	45.964	334.305	0,5
TOTAL A PA	GIS IR IERR	\$668.609	

SUELDO DE \$7,815,232 A 9,620,842

	1	CTS TO TEND IT	1707/1
	\$469.369	GIVIZ. IEXX.	IOIAL A PA
0,5	234.685	45.964	\$280.648
1	469.369	45.964	\$515.333
1,5	704.054	45.964	\$750.017
2	938.738	45.964	\$984.702
2,5	1.173.423	45.964	\$1.219.386
3	1.408.107	45.964	\$1.454.071
3,5	1.642.792	45.964	\$1.688.755
4	1.877.476	45.964	\$1.923.440
4,5	2.112.161	45.964	\$2.158.124
5	2.346.845	45.964	\$2.392.809

SUELDO DE 9,620,843 A 11,633,442

	\$567.748	\$567.748 GTS TR. TERR. TO	TOTAL A PA
0,5	283.874	45.964	\$329.838
_	567.748	45.964	\$613.712
1,5	851.622	45.964	\$897.586
2	1.135.496	45.964	\$1.181.460
2,5	1.419.370	45.964	\$1.465.334
3	1.703.244	45.964	\$1.749.208
3,5	1.987.118	45.964	\$2.033.082
4	2.270.992	45.964	\$2.316.956
4,5	2.554.866	45.964	\$2.600.830
5	2.838.740	45.964	\$2.884.704

SUELDO DE 6,582,018 A 7,815,231

	1	CTS TO TEBB	TOTAL A DA
	\$361.056	GIVIZ ITXX	IOIAL A PA
0,5	180.528	45.964	\$226.492
_	361.056	45.964	\$407.020
1,5	541.584	45.964	\$587.548
2	722.112	45.964	\$768.076
2,5	902.640	45.964	\$948.604
3	1.083.168	45.964	\$1.129.132
3,5	1.263.696	45.964	\$1.309.660
4	1.444.224	45.964	\$1.490.188
4,5	1.624.752	45.964	\$1.670.716
5	1.805.280	45.964	\$1.851.244





Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE VIGENCIA 2016

SUELDO DE \$4,709,327 A \$6,582,017

5 1	4,5 1	4 1	3,5	3	2,5	2	1,5		0,5	
1.338.235	1.204.412	1.070.588	936.765	802.941	669.118	535.294	401.471	267.647	133.824	\$267.647
45.964	45.964	45.964	45.964	45.964	45.964	45.964	45.964	45.964	45.964	GIV. IX. IEXX.
\$1.384.199	\$1.250.375	\$1.116.552	\$982.728	\$848.905	\$715.081	\$581.258	\$447.434	\$313.611	\$179.787	TOTAL A PA

"	OFFDO DE \$7	SUELDO DE \$2.585,545 A \$3,722,581	,587
	\$195.224	GTS TR. TERR.	TOTAL A PA
0,5	97.612	45.964	\$143.576
1	195.224	45.964	\$241.188
1,5	292.836	45.964	\$338.800
2	390.448	45.964	\$436.412
2,5	488.060	45.964	\$534.024
3	585.672	45.964	\$631.636
3,5	683.284	45.964	\$729.248
4	780.896	45.964	\$826.860
4,5	878.508	45.964	\$924.472
5	976.120	45.964	\$1.022.084

SUELDO DE \$3,122,582 A \$4,709,326

\$1.147.709	45.964	1.101.745	5
\$1.037.534	45.964	991.571	4,5
\$927.360	45.964	881.396	4
\$817.185	45.964	771.222	3,5
\$707.011	45.964	661.047	3
\$596.836	45.964	550.873	2,5
\$486.662	45.964	440.698	2
\$376.487	45.964	330.524	1,5
\$266.313	45.964	220.349	ے
\$156.138	45.964	110.175	0,5
TOTAL A PA	GIS IR IERR.	\$220.349	

SUELDO DE \$2.038.487 A \$2.585.544

	\$170.009	\$170.009 GTS TR. TERR. TO	TOTAL A PA
0,5	85.005	45.964	\$130.968
_	170.009	45.964	\$215.973
1,5	255.014	45.964	\$300.977
2	340.018	45.964	\$385.982
2,5	425.023	45.964	\$470.986
ω	510.027	45.964	\$555.991
3,5	595.032	45.964	\$640.995
4	680.036	45.964	\$726.000
4,5	765.041	45.964	\$811.004
5	850.045	45.964	\$896.009





Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE VIGENCIA 2016

SUELDO DE \$1,526,550 A \$2,038,486

\$776.489	45.964	730.525	5
\$703.436	45.964	657.473	4,5
\$630.384	45.964	584.420	4
\$557.331	45.964	511.368	3,5
\$484.279	45.964	438.315	ω
\$411.226	45.964	365.263	2,5
\$338.174	45.964	292.210	2
\$265.121	45.964	219.158	1,5
\$192.069	45.964	146.105	
\$119.016	45.964	73.053	0,5
TOTAL A PA	GTS TR. TERR.	\$146.105	

U	SUELDO HAS I A \$9/1,455	IA \$9/1,455	
	\$88.107	GTS TR. TERR.	TOTAL A PA
0,5	44.054	45.964	\$90.017
1	88.107	45.964	\$134.071
1,5	132.161	45.964	\$178.124
2	176.214	45.964	\$222.178
2,5	220.268	45.964	\$266.231
3	264.321	45.964	\$310.285
3,5	308.375	45.964	\$354.338
4	352.428	45.964	\$398.392
4,5	396.482	45.964	\$442.445
5	440.535	45.964	\$486,499

	\$120.415	\$120.415 GTS TR. TERR. T	TOTAL A PA
0,5	60.208	45.964	\$106.171
_	120.415	45.964	\$166.379
1,5	180.623	45.964	\$226.586
2	240.830	45.964	\$286.794
2,5	301.038	45.964	\$347.001
ω	361.245	45.964	\$407.209
3,5	421.453	45.964	\$467.416
4	481.660	45.964	\$527.624
4,5	541.868	45.964	\$587.831
5	602.075	45.964	\$648.039

Luz Amparo Jiménez Villarraga Directora Departamento

Revisó:

Audrey E. V.S. Marcela P. G. N.

Rosalba R. G.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 041 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

El Alcalde de Armenia Quindío., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, artículo 5°, literal b) y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 315, numeral 7º, de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde:

"7. <u>Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias</u>, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que en concordancia con la carta política, el artículo 91, literal d, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al señalar las funciones de los Alcaldes, determina en relación con la Administración Municipal:

"4. <u>Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias</u>, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: "El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 70. y 315 numeral 70. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: "......la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo".

En igual sentido la Corporación manifestó:

"Por su parte, al Alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho y de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, Suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el Concejo...".

Que la Constitución Política, establece:



DECRETO NÚMERO 041 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

"Articulo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

Que en concordancia el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala:

"Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

- 1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.
- 2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:
- a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial: Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local...."

b) Los empleos cuyo ejercicio implique especial confianza

Así mismo la Ley 1093 de septiembre 18 de 2006, adicionó el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, literal f, en los siguientes términos: "Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera

Que de acuerdo al Diagnóstico institucional realizado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 004 de 2013, determinó que se hace necesario adelantar reformas o mejoras en uno o varios de los elementos básicos de la misma institución pública y que dichos elementos básicos corresponden a "marco legal; análisis externo; análisis financiero; objetivos; funciones generales; misión; visión; productos y servicios; usuarios y clientes; procesos estratégicos, misionales, de apoyo, y de control y de evaluación; estructura; sistema de nomenclatura; clasificación y remuneración de empleos; planta de personal y manual específico de funciones y de competencias laborales".

No obstante, es evidente que las administraciones públicas son dinámicas, cambiantes y evolucionan para efecto de adaptar sus programas, proyectos y actividades a las



DECRETO NÚMERO 041 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

necesidades sociales que demanda la población, en especial la más vulnerable. Es así como el programa de Prosperidad Social, se encuentra operando en 10 ciudades de Colombia entre las que se encuentra Armenia, por lo que se cuenta con más de 5.300 beneficiarios en el país.

Los programas de prosperidad social del Departamento para la Prosperidad Social, "tienen como objetivo crear condiciones de prosperidad en la población vulnerable, contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional."

En tal sentido ejecuta dentro de sus programas los denominados Mas Familias en Acción y Jóvenes en Acción, el primero de los cuales se viene ejecutando desde el año 2012, y el segundo, obedecía a un componente del denominado Familias en Acción. No obstante, de acuerdo a los lineamientos y directrices del Departamento para la Prosperidad Social impartidos desde el año 2015, a partir del presente año 2016 se ejecutará como un Programa con elementos y componentes propios, que apoye de manera efectiva a los jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, para lo cual se hace necesario contar con un profesional idóneo y con experiencia, que sirva de enlace entre el Gobierno Local y el Departamento para la Prosperidad Social, de tal manera que articule profesionalmente las actividades de cada programa, oriente y coordine los procesos tanto administrativos como financieros y aplique los lineamientos nacionales en beneficio de la población pobre y vulnerable.

El programa de Mas Familias en Acción "es el programa del DPS que círece a todas aquellas familias con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que requieren una apoyo económico para tener una alimentación saludable, controles de casuar enso y desarrollo a tiempo y permanencia en el sistema escolar.

Este programa apoya a las familias a través de incentivos económicos para salud y educación."

Por su parte el programa Jóvenes en Acción "es un programa de Prosperidad Social que apoya a los jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, con la entrega de transferencias monetarias condicionadas -TMC-, para que puedan continuar sus estudios técnicos, tecnológicos y profesionales.

Busca mejorar las condiciones de empleo a través de un modelo flexible y acorda con las necesidades de formación en competencias laborales, en actividades como el desarrollo de megaproyectos, procesos de ampliación del personal requerido en las empresas o para garantizar y mejorar las habilidades de los empleos existentes.

Conocido el alcance de los programas y para efecto de aclarar la necesidad de creación de un cargo de Profesional Especializado que lidere los procesos administrativos que se deriven de cada uno de ellos y aplique tanto las capacidades profesionales como su experiencia en la satisfacción de los objetivos misionales, se estableció que dicho empleo deberá contener dentro de los requisitos mínimos para su provisión, título profesional y el título de especialización, y además contar con el perfil necesario y pertinente para asumir las funciones del cargo.

Cont

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 041 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Si bien, como resultado del estudio Técnico realizado por la Escuela Superior de Administración Pública en el año 2013, se determinaron en su momento las cargas laborales en los diferentes empleos de la administración municipal central y por ende los empleos que se requerían para el debido cumplimiento de las funciones a cargo, también lo es que dicho estudio evidenciaba la realidad institucional para el año 2013 y no la evolución de los programas, procesos y procedimientos administrativos, los cuales concurren de manera dinámica con las necesidades de servicio y satisfacción de los objetivos misionales de la entidad.

Se destaca dentro de los objetivos de las entidades públicas, el deber de fortalecer los programas de carácter social, no solo por corresponder a una política pública sino también por la trascendencia en el desarrollo integral de la sociedad.

Conforme al Producto No. 3 del estudio técnico de modernización institucional, de la administración central, se realizó una descripción situacional de la planta de personal actual, de acuerdo con el número y naturaleza de los elementos, nivel jerárquico, distribución por dependencias y costos, sin embargo, de acuerdo a las necesidades de servicio, a los requerimientos de fortalecimiento de los procesos internos de la dependencia, a las nuevas disposiciones normativas que asignan competencias funcionales a las entidades del estado y a los requisitos tanto de formación profesional como de experiencia, se estableció que el empleo a crear debía contribuir al cumplimiento de la gestión pública en niveles superiores de formación y experiencia.

Que conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional emitidos en la sentencia T-825 de 2003, para la esfera de lo púbico pueden existir plantas de carácter global y flexible que facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y otorgarle a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y cumplir de manera más eficiente con las funciones que le corresponden.

El despacho del Alcalde tiene como objetivo dirigir, coordinar con las demás dependencias y entidades descentralizadas el cumplimiento de la misión institucional del Municipio, del plan de desarrollo, del plan de ordenamiento territorial, de los planes programas y proyectos a ser ejecutados y en general de la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Dentro de las funciones que se desarrollan a través del despacho de la Alcaldía, a cargo del Asesor Social de la entidad, se encuentra el programa Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción, iniciativas del Gobierno Nacional para entregar incentivos de nutrición o educación a los niños menores de 7 años de familias pertenecientes al Sisben, Familias en condición de desplazamiento, Indígenas y a Jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad. Para el adecuado desarrollo del programa Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción, el Municipio debe garantizar la existencia de un funcionario que sirva de enlace Municipal tanto entre las familias como los jóvenes beneficiarios y el programa, correspondiendo su designación a la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta que Jóvenes en Acción es un programa del Gobierno Nacional que busca la formación para el trabajo, la generación de ingresos autónomos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, a través de un modelo de transferencias monetarias condicionadas, la Alcaldía del Municipio de



DECRETO NÚMERO 041 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Armenia busca fortalecer no solamente el programa Más Familias en Acción sino que además en aras de ser incluyentes y darle participación a los Jóvenes, desea fortalecer el Programa Jóvenes en Acción en igualdad de condiciones frente a las políticas sociales que la Administración Municipal adelanta.

En la actualidad la Oficina Asesora Social no cuenta con personal que realice las actividades anteriormente enunciadas, máxime que responden a proyectos de inversión propios del cumplimiento del Plan de Desarrollo. Esta limitación debe superarse teniendo en cuenta que la responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la ley 136 de 1994, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

Tales actuaciones, en lo que al programa Mas Familias en Acción se refiere, han venido siendo apoyadas por un profesional, sin embargo, se hace necesario impulsar los procedimientos administrativos que conduzcan al desarrollo de una política social incluyente y que propenda por el mejoramiento de las condiciones de vida igualmente de los jóvenes, mediante la coordinación de actividades por un profesional capacitado e idóneo.

Dentro de los lineamientos del Departamento para la Prosperidad Social, para el debido funcionamiento del Programa Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción a nivel Municipal, es necesario una condición laboral estable que garantice a la Administración y a los beneficiarios el enlace Municipal, cuya labor primordial es apoyar el desarrollo y ejecución del programa Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción dentro del Municipio y articular con los sectores de salud y educación, y en general de todos los sectores orientados a la atención de la población beneficiaria del programa, las acciones tendientes al desarrollo de la gestión del mismo.

En razón de las anteriores consideraciones, se hace necesario crear un (1) cargo de Profesional Especializado en la planta global del Municipio de Armenia, a efecto que este cargo tenga las funciones propias del apoyo al desarrollo de los planes y programas que se orientan desde el despacho del Asesor Social, así:

Que en el presupuesto de gastos personales del Municipio de Armenia asignado para la vigencia fiscal 2016, se cuenta con presupuesto para el pago de salarios y prestaciones sociales de un (01) Profesional Especializado, código 222, grado 09, de acuerdo a certificación de fecha 17 de febrero de 2016, expedida por la Profesional Especializado del Departamento Administrativo de Hacienda, remitida mediante oficio DH-PGF-DF-0429.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en la planta de empleos de la Alcaldia de Armenia, Un (01) cargo, con la denominación y clasificación que se establece a continuación:

NIVEL.

PROFESIONAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:

222

CODIGO:

09

GRADO:



DECRETO NÚMERO 041 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

CLASIFICACIÓN:

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

No. DE CARGOS:

UNO (1)

DEPENDENCIA:

DESPACHO ALCALDE

CARGO DEL JEFE INMEDIATO:

ASESOR SOCIAL

PERFIL PROFESIONAL: Título Profesional en Ciencias de la educación y título de postgrado.

EXPERIENCIA: Treinta y seis (36) meses de experiencia Profesional.

PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar las actividades asignadas aplicando los conocimientos profesionales, conforme a su perfil, en especial para apoyar la gestión pública que conduzca al cumplimiento de los planes, programas y proyectos inherentes a las políticas sociales de la entidad, mediante el apoyo y acompañamiento requerido por parte del Alcalde para el debido desarrollo de los programas Más familias en Acción y Jóvenes en Acción, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo.

FUNCIONES:

- Servir de enlace entre el Municipio y el Departamento de la Prosperidad Social D.P.S., para el efectivo desarrollo del programa Más Familias en Acción en el Municipio de Armenia.
- 2. Liderar el proceso de difusión del Programa Más Familias en Acción dentro de la población objetivo, así como a los agentes municipales de educación y salud.
- 3. Instruir el proceso de incorporación de beneficiarios al programa Más Familias en Acción en el Municipio de Armenia.
- 4. Actuar como facilitador en las labores de suministro, recolección y envío de formularios propios del proceso.
- 5. Orientar y realizar el seguimiento de las quejas y novedades de origen individual o comunitario y confrontar que la información y los soportes correspondan en su contenido.
- 6. Verificar de acuerdo con los lineamientos establecidos, el proceso de cumplimiento de compromisos en el programa Más Familias en Acción en el Municipio de Armenia.
- 7. Coordinar la logística de realización de los pagos de los incentivos.
- 8. Responder por los materiales, formularios, bases de datos y demás documentos relacionados con el ciclo operativo, que le sean entregados para su custodia y cuidado.
- 9. Coordinar la realización de las reuniones de las asambleas de Madres Titulares y las acciones del componente de Promoción de la Educación y la Salud Familiar.



DECRETO NÚMERO 041 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

- 10. Informar a las veedurías ciudadanas que ejercen su derecho a la participación y vigilancia dentro del Municipio de Armenia, sobre las operaciones y los procesos que se adelanten en los programas de Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción.
- 11. Asistir a las diferentes capacitaciones sobre los procesos operativos que el programa establezca.
- 12. Programar y realizar las reuniones del Comité Municipal de Certificación, informando sobre el funcionario del programa de Más Familias en Acción a esta instancia y a la Administración Municipal.
- 13. Concertar una la asamblea de Madres Titulares al menos una vez al año, en la cual se presente el balance de la gestión del programa Más Familias en Acción en el Municipio.
- 14. Coordinar el Registro y trámite de las novedades del grupo familiar desplazado que se vincule al programa Familias en Acción, a la Unidad Coordinadora Regional.
- 15. Liderar el proceso de difusión del Programa Jóvenes en Acción dentro de la población objetivo, así como a los agentes municipales de educación y salud.
- 16. Instruir el proceso de incorporación de beneficiarios al programa Jóvenes en Acción en el Municipio de Armenia.
- 17. Verificar de acuerdo con los lineamientos establecidos, el proceso de cumplimiento de compromisos en el programa Jóvenes en Acción en el Municipio de Armenia.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES:

- . Constitución Política.
- . Función Pública.
- . Estatuto del Consumidor
- . Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: COMUNES:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización.

POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Aprendizaje continuo.
- Experiencia profesional
- Trabajo en equipo y colaboración
- Creatividad e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Hacienda.

30



DECRETO NÚMERO 041 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, veintiocho (28) día del mes de marzo del año dos mil diez y seis (2016).

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde

Proyectó: Audrey E.V.S

Revisó: Luz A.J.
Directora Fortalecimiento Institucional
Asesor Jurídico.